

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

12119 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 118/2000-Neg. 2.º, interpuesto por doña María Teresa González García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Sevilla, sito en calle Vermondo Resta, 2, se ha interpuesto por doña María Teresa González García recurso contencioso-administrativo número 118/2000, Neg. 2.º, contra las Resoluciones de 25 de junio de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio, por la que se otorgaban destinos al concurso convocado con fecha 23 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero.—Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 118/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Sevilla.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.—El Director general, José Antonio Muriel Romero.

12120 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 222/2000, interpuesto por don Miguel Benítez Arévalo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Sevilla, sito en calle Vermondo Resta, 2, se ha interpuesto por don Miguel Benítez Arévalo recurso contencioso-administrativo número 222/2000, contra la Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo, por la que se otorgaban destinos correspondientes al concurso de traslado convocado con fecha 1 de diciembre de 1999, y Resolución de fecha 1 de octubre de 1999, rectificado por otra de fecha 16 de diciembre de 1999 por la que se acordaba el reintegro en el Cuerpo de Oficiales de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero.—Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 222/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de los de Sevilla.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan

como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2000.—El Director general, José Antonio Muriel Romero.

UNIVERSIDADES

12121 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Subcomisión Permanente por delegación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 10 de febrero de 2000, determinando el Departamento al que corresponde la emisión del informe como requisito previo para los cambios de denominación de plaza.*

La disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificada por el Real Decreto 1788/1997, de 1 de diciembre, establece lo siguiente: «Excepcionalmente, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, previo informe del Departamento y de la Junta de Gobierno de la Universidad, y mediante escrito razonado del Profesor interesado, podrá modificar la denominación de su plaza por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en ese momento en vigor».

Considerando que en la citada disposición adicional primera no queda suficientemente especificado el Departamento al que corresponde emitir el informe, habiendo suscitado dudas al respecto, es por lo que la Subcomisión Permanente, en el ejercicio de su competencia, por delegación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, reunida en sesión de 10 de febrero de 2000, acordó lo siguiente: «En aquellos supuestos en que el cambio de denominación de plaza implique el cambio a otro Departamento, el informe deberá ser emitido preceptivamente por los Departamentos de origen y receptor, como requisito previo a la resolución de los expedientes de cambio de denominación de plaza».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 2000.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.

12122 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias en determinados órganos de esta Universidad.*

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece, con carácter general, las competencias del Rector, precisadas en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, especialmente su artículo 35, además de las atribuidas por otras normas de variado rango y carácter.

Con el fin de acercar a los interesados los órganos de decisión y agilizar la gestión universitaria, se dictó, con carácter urgente, la Resolución de 23 de junio de 1999, por la que se delegaron determinadas competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

La experiencia adquirida desde la vigencia de la citada Resolución aconseja realizar una delegación más amplia y precisa que potencie la agilidad y la eficacia en la gestión y en la consecución de los fines asignados.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Este Rectorado ha resuelto:

1.º Delegar en los Vicerrectores:

a) Las competencias a que se refieren los apartados 6 y 9 del artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, en las esferas de actuación que le son propias, con excepción de la firma de Convenios y Acuerdos con entidades públicas o privadas.

b) Autorización de gastos, por cuantía que no supere los 25.000.000 de pesetas, correspondientes a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a los Vicerrectorados como centros de gasto.

c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de éstos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a los Vicerrectorados como centros de gasto.

2.º Delegar en el Secretario general:

a) Las competencias a que se refieren los apartados 6 y 9 del artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, en las esferas de actuación que le son propias, con excepción de la firma de Convenios y Acuerdos como entidades públicas o privadas.

b) La autorización de gastos, por cuantía que no supere los 25.000.000 de pesetas, correspondientes a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Secretaría General como centro de gasto.

c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de éstos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Secretaría General como centro de gasto.

d) La resolución de recursos administrativos competencia del Rector en materia de admisión y alumnos, con excepción de los disciplinarios.

e) La solicitud y toma de representación ante la Oficina de Patentes y Marcas, de las patentes y marcas de la Universidad, excepto las que se refieran al ámbito de investigación.

3.º Delegar en el Vicerrector de Centros Asociados la autorización de gastos correspondiente a subvenciones a centros asociados aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad, cualquiera que sea su cuantía.

4.º Delegar en el Vicerrector de Metodología, Medios y Tecnología la firma de contratos de edición, adquisición y cesión de los derechos de reproducción y distribución de material escrito y audiovisual, así como de los contratos de distribución y venta de libros de la editorial UNED.

5.º Delegar en el Vicerrector de Investigación la firma de credenciales de becarios, contratos de desarrollo amparados en un acuerdo marco; contratos y convenios, con entidades públicas y privadas, cuyo importe no exceda de 5.000.000 de pesetas, así como la solicitud y toma de representación ante la Oficina de Patentes y Marcas, de las patentes y marcas de la Universidad, en el ámbito de investigación.

6.º Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:

a) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal docente, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal.

b) El nombramiento de los Profesores Tutores de los centros asociados, previsto en el artículo 76 de los Estatutos de la Universidad, y en el artículo 7.2 del Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre.

7.º Delegar en el Vicerrector de Alumnos la admisión de alumnos en la Universidad para iniciar, continuar o simultanear estudios universitarios.

8.º Delegar en el Vicerrector de Relaciones Internacionales:

a) Las competencias atribuidas al Rector en materia de Relaciones Internacionales y, especialmente, el establecimiento, ejecución y seguimiento de relaciones y programas académicos, culturales o científicos con instituciones o entidades extranjeras, incluida la Unión Europea, así como la firma de Convenios en la materia.

b) El nombramiento de Coordinadores, Tutores y Secretarios-Bibliotecarios de los centros en el extranjero.

9.º Delegar en el Vicerrector de Extensión Universitaria la resolución de expedientes en materia de devolución de los precios públicos por servicios académicos de Enseñanzas no Regladas.

10. Delegar en el Vicerrector de Extensión Universitaria la resolución de expedientes en materia de devolución de los precios públicos por servicios académicos de Enseñanzas de Extensión Universitaria.

11. Delegar en el Gerente:

a) La competencia a que se refieren los apartados 6 y 9 del artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, en las esferas de actuación que le son propias, con excepción de la firma de Convenios y Acuerdos con entidades públicas o privadas.

b) La autorización por gastos por cuantía entre 1.000.000 y 25.000.000 de pesetas e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos por cuantía inferior a 1.000.000 de pesetas, de los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto.

c) La firma de contratos administrativos y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, por importe inferior a 25.000.000 de pesetas, así como la devolución de garantías.

d) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de éstos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el Presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto.

e) La aprobación de documentación administrativa de los concursos públicos por importe de hasta 25.000.000 de pesetas: Convocatoria, pliego de cláusulas administrativas, nombramiento de Mesa de Contratación o cualquier otra resolución relacionada con el concurso.

f) La ordenación de pagos de la Universidad, a través de la firma de los correspondientes mandamientos de pago, por importe entre 1.000.000 y 25.000.000 de pesetas e indistintamente en el Gerente y Vicegerente de Asuntos Económicos por cuantía inferior a 1.000.000 de pesetas.

g) La autorización para las bajas en inventario por deterioro u obsolescencia de mobiliario, maquinaria y material informático.

h) Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal de administración y servicios, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal, e indistintamente en el Gerente y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el reconocimiento de antigüedad, trienios, grado y situaciones administrativas, la concesión de vacaciones, permisos, licencias, formalización de tomas de posesión, ceses y modificaciones de puestos de trabajo. Asimismo, la concesión de las ayudas de Acción Social para todo el personal de la Universidad.

i) Indistintamente en el Gerente y en el Vicegerente de Coordinación Administrativa la resolución de expedientes en materia de devolución de los precios públicos por servicios académicos universitarios de Enseñanzas Regladas y PAAU.

12. Delegar en los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas y Director del Curso de Acceso, la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el Presupuesto de la Universidad a las Facultades, Escuelas y Cursos de Acceso como centros de gasto.

13. Delegar en los Directores de Departamento de Facultades y Escuelas la autorización de los gastos correspondientes a los créditos descentralizados asignados en el Presupuesto de la Universidad a los Departamentos como centros de gastos.

14. La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno.

15. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar, expresamente, esta circunstancia, considerándose dictado el acto administrativo o adoptada la resolución por el órgano delegante.

16. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por la delegación contenida en esta Resolución.

Disposición derogatoria.—La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de competencias que con anterioridad se hubiera realizado de las mismas materias.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2000.—El Rector, Jaime Montalvo Correa.